



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 084-2021-MDP/GM

Pichari, 15 de junio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 596-2021-MDP-OPP-DIR del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 377-2021-MDP-GCAA/FCCD-G del Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, Informe N° 055-2021-MDP-GCAA-POAA/DEQA-E del Encargado de la División Ambiental, Informe N° 443-2021-MDP-OPP-DIR del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 280-2021-MDP-GCAA/FCCD-G del Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, Informe N° 038-2021-MDP-GCAA-POAA/DEQA-E del Encargado de la División Ambiental, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° 038-2021-MDP-GCAA-POAA/DEQA-E de fecha 14 de abril del 2021, el Encargado de la División Ambiental Bach. Dioser Esau Quispe Arroyo, solicita al Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente la asignación presupuestal y aprobación del “Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA - Pichari)”;

Que, mediante Informe N° 280-2021-MDP-GCAA/FCCD-G de fecha 26 de abril del 2021, el Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente Prof. Filomeno Cerapio Comperito Delgadillo, solicita al Gerente Municipal la aprobación del plan de trabajo en mención;

Que, mediante Informe N° 443-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 06 de mayo del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic Adm. Jonel Gonzales Mejía, Opina que, viendo los saldos financieros y presupuestales de todos los recursos de financiamiento, determina que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el plan antes mencionado;

Que, con proveído de fecha 11 de mayo del 2021, el Gerente Municipal remite al Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente a fin de que sustente el plan de trabajo en mención;

Que, mediante Informe N° 055-2021-MDP-GCAA-POAA/DEQA-E de fecha 02 de junio del 2021, el Encargado de la División Ambiental Bach. Dioser Esau Quispe Arroyo, remite al Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente el “Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA - Pichari)”, reajustado para su aprobación por el monto de S/. 13,940.00 (Trece Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 377-2021-MDP-GCAA/FCCD-G de fecha 04 de junio del 2021, el Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, remite al Gerente Municipal el plan de trabajo en mención;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante Informe N° 596-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 11 de junio del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic Adm. Jonel Gonzales Mejía, Opina que, viendo los saldos financieros y presupuestales de todos los recursos de financiamiento, determina que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el “Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA - Pichari)”, por el importe de S/. 13,940.00 (Trece Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 soles), financiado con: Rubro de Financiamiento: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Tipo de Recurso: 13 Programa de Incentivos; Meta: 224 Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía de la Municipalidad;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA - Pichari)”, por el monto de S/. 13,940.00 (Trece Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 soles), financiado con Rubro de Financiamiento: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Tipo de Recurso: 13 Programa de Incentivos; Meta: 224 Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Comunidades Ashánincas y del Ambiente, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto, cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHAVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL